

ESTUDIANTES

Abuso infantil y procedimientos de denuncia de abuso infantil

Los maestros y otro personal certificado están obligados por la sección § 22.1-298.1 del Código de Virginia a recibir capacitación sobre abuso infantil y negligencia como parte del proceso de certificación profesional.

I. Menor abusado o desatendido

El Código de Virginia § 63.2-100 define a un menor abusado o desatendido como cualquier niño menor de 18 años cuyos padres u otra persona responsable de su cuidado:

- A. Provoca o amenaza con provocar lesiones físicas o mentales no accidentales.
- B. Descuida o se niega a proporcionar alimentos, vestido, vivienda, apoyo emocional o cuidados de salud.
- C. Abandona al menor.
- D. Comete, o permite que se cometa, cualquier acto sexual ilegal al menor, incluido incesto, violación, caricias, exposición indecente, prostitución, o permite que el menor sea usado en cualquier material visual sexualmente explícito.
- E. No brinda supervisión adecuada en relación con la edad del menor y su nivel de desarrollo.
- F. Tiene a su hijo presente ya sea durante la fabricación o el intento de fabricación de una sustancia controlada de clasificación I o clasificación II, o durante la venta ilegal de dicha sustancia.

II. Denunciante por ley

- A. El Código de Virginia § 63.2-1509 – Sección A.5 define a un denunciante por ley y sus responsabilidades como una persona, que en su capacidad profesional u oficial tiene motivos para sospechar que un menor es un menor abusado o desatendido.
- B. Los denunciantes por ley incluyen a cualquier maestro u otra persona empleada en una escuela pública o privada, kindergarten o guardería.

III. Procedimientos de denuncia de abuso infantil

- A. Todo el personal de la escuela debe denunciar cada incidente de sospecha de abuso o negligencia al Departamento de Servicios Sociales. El Código de Virginia § 63.2-1509, designa al personal de las escuelas públicas como denunciadores por ley del presunto abuso y negligencia.
- B. Cada empleado de la escuela es responsable de denunciar inmediatamente los casos presuntos o declarados de abuso y negligencia infantil a la Unidad de Recepción de Servicios de Protección del Menor del Departamento de Servicios Sociales (DSS, por sus siglas en inglés) local, por teléfono al enterarse de casos de abuso o negligencia supuestos o declarados.
- C. El empleado de la escuela también debe denunciar el caso presunto o declarado de abuso o negligencia al director o designado de la escuela a la que asiste el menor.
- D. Debe presentarse una nueva denuncia por cada incidente presunto o declarado de abuso o negligencia, aunque eso involucre al mismo menor en varios incidentes.
- E. Las escuelas pueden designar a una persona individual y una persona de apoyo como los designados para denunciar el abuso o la negligencia infantil al Departamento de Servicios Sociales (Código de Virginia § 63.2-1509). El denunciante por ley es responsable de asegurarse de que se haga la denuncia. La obligación de denunciar los casos supuestos de abuso o negligencia no es discrecional.
- F. Cuando este procedimiento puede causar un atraso en la denuncia del incidente supuesto o declarado de abuso o negligencia, el denunciante por ley debe denunciar el abuso o negligencia, pero debe darle seguimiento con una denuncia inmediata a la persona denunciante designada de la escuela.
- G. La persona denunciante designada debe notificar al miembro del personal quien hizo la denuncia inicial sobre las siguientes medidas: que la denuncia del caso de supuesto abuso o negligencia infantil se hizo ante el Departamento de Servicios Sociales, el nombre de la persona que recibió la denuncia; reenviar cualquier comunicación que resulte de la denuncia, incluida cualquier medida tomada en relación con la denuncia de abuso o negligencia infantil.

- H. Inmediatamente después de la denuncia por teléfono al DSS, el director o designado deben rellenar el Formulario de remisión por abuso o negligencia de servicios estudiantiles (Anexo I) y entregarlo a la Oficina de Servicios Estudiantiles y guardar una copia en la escuela.
- I. El empleado de la escuela nunca debe realizar una investigación de abuso o negligencia que involucre a uno o más niños. El empleado de la escuela solo debe denunciar los casos presuntos o declarados de abuso y negligencia infantil a la Unidad de Recepción de Servicios de Protección del Menor del Departamento de Servicios Sociales local.
- J. El director de la escuela es en último término responsable de cualquier miembro del personal que no denuncie un caso presunto o declarado de abuso o negligencia infantil con una ley de prescripción de un año.

IV. Seguimiento de los casos reportados por los Servicios de Protección Infantil

El Departamento de Servicios Sociales del Condado de Prince William deberá cooperar en todo sentido para garantizar la denuncia, la investigación, la confidencialidad y el seguimiento de todas las remisiones de sospecha de abuso o negligencia que llaman la atención del personal de las escuelas públicas. Esta cooperación incluye reuniones trimestrales y de comunicación continua, según lo consideren necesario los designados respectivos de ambas instituciones.

- A. Cuando una investigación requiere que un trabajador social de Servicios de Protección Infantil (CPS, por sus siglas en inglés) vaya a las instalaciones de la escuela, la misma debe proporcionarle al trabajador social un salón privado u otro espacio privado para realizar entrevistas con el menor, o los menores, luego de que dicho trabajador social haya presentado una debida identificación.
- B. El personal de la escuela debe permitir que el trabajador social de CPS y otro personal de servicios sociales que esté investigando la denuncia de abuso o negligencia infantil, tengan acceso para hablar con el menor o sus hermanos de acuerdo con el Código de Virginia § 63.2, (§ 63.2-1518) sin el consentimiento de los padres o tutores legales.
- C. La entrevista debe hacerse en privado, sin la presencia de personal de la escuela, a fin de proteger la confidencialidad de la familia. Sin embargo, si el menor que está siendo entrevistado lo solicita, el personal de la escuela podrá estar presente durante la entrevista a discreción del trabajador social de CPS. El personal de la escuela tendrá que mantener estrictamente confidencial la información que el menor divulgue bajo estas circunstancias.

- D. El personal de la escuela debe proporcionar al trabajador social de CPS la información que solicite como dirección, residencia, trabajo y números de teléfono de los padres/tutores legales/contactos de emergencia del menor y toda la información que establezca la base de la suposición de abuso o negligencia del menor. A solicitud de la Unidad de Servicios de Protección Infantil del Departamento de Servicios Sociales, ponemos a disponibilidad cualquier registro o informe que documente la base del informe de Servicios de Protección, Código de Virginia § 63.2.
 - E. Las personas que denuncien el abuso o negligencia pueden permanecer anónimas para el supuesto abusador o negligente, si informan al encargado de recibir la denuncia que desean permanecer anónimos. Si una persona solicita anonimato, su nombre será divulgado solo con una orden judicial.
 - F. El administrador de la escuela deberá cooperar con los trabajadores sociales de CPS del Departamento de Servicios Sociales cuando lleven a cabo una Investigación fuera de la familia hecha contra el personal de la escuela. El Código de Virginia § 63.2-1505, designa que los departamentos locales de servicios sociales están obligados a notificar a las juntas escolares locales y al Superintendente de enseñanza pública del estado, cuando un maestro es el sujeto de cualquier investigación de CPS.
- V. Consecuencias de no cumplir con los procedimientos de denuncia
- A. El tribunal puede imponer una multa de hasta \$500 al personal de la escuela que ha observado casos de supuesto abuso o negligencia infantil y no los ha denunciado en un plazo de 24 horas de la primera sospecha de abuso o negligencia infantil. Cualquier falta posterior resultará en multas de no menos de \$100 o no más de \$1,000. Las personas que presentan una denuncia de abuso o negligencia infantil estarán inmunes de responsabilidad civil o penal, a menos que se compruebe que la persona actuó con intención maliciosa.
 - B. El administrador de la escuela deberá dar seguimiento con medidas correctivas, cuando sea apropiado, en aquellos casos que involucran al personal de la escuela, durante el desempeño de sus trabajos, identificados como el supuesto abusador o negligente. Adicionalmente, el seguimiento con medidas correctivas, cuando es apropiado en aquellos casos que se reportan como resultado de un maestro que es el sujeto de una investigación de CPS.

VI. Formulario de remisión por abuso o negligencia

- A. Pueden sacarse copias del Formulario de remisión por abuso o negligencia de la Oficina de Servicios Estudiantiles según sea necesario (Anexo I).
- B. El Formulario de abuso/negligencia debe completarse antes de enviar una copia a la Oficina de Servicios Estudiantiles.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de implementar y supervisar esta regulación.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de revisar esta regulación en el 2015.

Referencias cruzadas: Memo del Superintendente N.º 27 de marzo de 2002
Memo del Superintendente N.º 148, 25 de octubre de 2002

Referencias legales: Código de Virginia §§ 22.1 - 272.1, 22.1 – 298.1, 63.2 – 100, 63.2 – 1500,
63.2 – 1509, 63.2 – 1510, 63.2 – 1511, 63.2 – 1512,
63.2 – 1513, 63.2 – 1518

Escuelas Públicas del Condado de Prince William

Formulario de remisión por abuso o negligencia de la
Oficina de Servicios Estudiantiles

Fecha: _____ Remisión hecha por: _____ Puesto: _____

Escuela que remite: _____ Persona de contacto de la escuela: _____

Remisión recibida por: _____ Aceptada como denuncia: Sí _____ No _____

Fecha y hora de la denuncia al Departamento de Servicios Sociales: _____

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE:

(Nombre) (Fecha de nacimiento) (Sexo M/F) (Raza) (Escuela y grado)

Tipo de supuesto abuso (circule uno de los siguientes): Físico Sexual Psicológico Negligencia Otro

DATOS DE LA FAMILIA:

Madre: _____ Teléfono del trabajo: _____

Apellido, Nombre Teléfono celular: _____

Padre: _____ Teléfono del trabajo: _____

Apellido, Nombre Teléfono celular: _____

Dirección: Calle _____ Teléfono de casa: _____

Ciudad _____ Código postal _____

Menores en el hogar:

Apellido, Primer nombre Iniciales segundo nombre Sexo M/F Raza

Fecha de nacimiento Escuela/grado

Custodio/encargado del cuidado/otros adultos en la vivienda:

Apellido, Primer nombre Iniciales segundo nombre Sexo M/F Involucrados/
Raza Fecha de nacimiento
No involucrado en el abuso Relación

Naturaleza de la denuncia:

Cuándo y dónde ocurrió el incidente más reciente y que motivó al denunciante a poner la denuncia:

